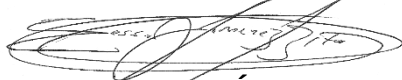


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2022-00318 informándole que se encuentra resolver solicitud de medida cautelar. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). SINDY MARGARITA MEDRANO VARGAS
DEMANDADO(S). RAUL ANDRES MARRUGO TIRADO.
RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2022-00318-00.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

Estando el expediente en el Despacho, pendiente para realizar el estudio liminar de la demanda, advierte el Juzgado que en la misma no se indica ni la dirección física ni electrónica de notificación donde recibe notificaciones el demandado por lo tanto debe solicitar el emplazamiento, requisito indispensable de la demanda tal y como lo estipula el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Siendo lo anterior así, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 ibídem, este despacho inadmitirá la demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la apoderada judicial de la parte accionante, para que subsane los yerros encontrados, en el sentido de indicar con precisión y claridad cuál es la dirección exacta del lugar y dirección electrónica donde recibe notificaciones su mandante, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda conforme lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO. Otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar el yerro allí previsto so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO. RECONÓZCASE personería jurídica la señora SINDY MARGARITA MEDRANO VARGAS quien actúa en causa propia en los términos del mandato a él otorgado.

SEPTIMO. Por secretaría **Líbrese** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84b652902206f663ee26481a7b6c462c8199fa2a7349e55a4f42acb46bec98d**

Documento generado en 13/06/2022 04:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>